

 FLORIDABLANCA 2019 más para todos <small>HÉCTOR MANTILLA RUEDA ALCALDE</small>	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F – 100.22	
		VERSIÓN	02
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO 0 2 2 2 DE 2018

(0 6 JUL 2018)

“POR EL CUAL SE APRUEBA AJUSTE GRUPO TECNICO DE PGIRS EN RELACION A LA MODIFICACION EN LA FRECUENCIA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ACORDADA ENTRE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO”

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la norma superior, y las preceptivas legales que regulan específicamente la materia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2981 de 2013, la resolución 754 del 2014 y el Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible respectivamente, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en los artículos 49 y 79 de la Constitución Política el medio ambiente sano es un derecho colectivo cuya prestación corresponde dirigir, reglamentar y organizar al Estado; Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano;
2. Que el artículo 365 ibídem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional;
3. Que el artículo 370 ibídem, prevé que corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten;
4. Que el artículo 2o de la Ley 142 de 1994 dispone que el Estado intervendrá en los servicios públicos en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, entre otras razones, para asegurar su prestación eficiente;
5. Que el artículo 3o de la Ley 142 de 1994 señala que constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata dicha ley, especialmente las relativas, entre otras, a la regulación de la prestación de los servicios públicos, teniendo en cuenta las características de cada región; la fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluación de las mismas, y la definición del régimen tarifario;
6. Que el artículo 11 ibídem, dispone que para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen, entre otras, la obligación de asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante;

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 FLORIDABLANCA 2019 más para todos <small>HÉCTOR MANTILLA RUEDA ALCALDE</small>	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA-F-100.22	
		VERSIÓN	02
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

0. 2 2 2
 7. Que el numeral 14.11 del artículo 14 ibídem dispone que la libertad vigilada es el régimen de tarifas mediante el cual las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios pueden determinar libremente las tarifas de venta a medianos y pequeños consumidores, con la obligación de informar por escrito a las comisiones de regulación, sobre las decisiones tomadas en esta materia;

8. Que el numeral 14.24 del artículo 14 ibídem, modificado por el artículo 1o de la Ley 632 de 2000 y por el artículo 1o de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo "**Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos**" y establece que "**También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos**";

9. Que el citado artículo establece adicionalmente, como actividades complementarias del servicio público de aseo, el corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento;


10. Que el **servicio público de aseo**, es un servicio de interés colectivo, razón por la cual, la calidad y continuidad en su prestación beneficia directamente a todos los suscriptores o usuarios de la infraestructura y equipamiento urbano;

11. Que el numeral 32 artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el PGIRS, "*es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio público de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados*";

12. Que la misma norma señala que corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS;

13. Que el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Transporte", estableció como funciones del Ministro de Transporte establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo;

14. Que el Municipio de Floridablanca, adoptó mediante el Decreto No. 0337 de 2015, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, incorporando los Ajustes y las Modificaciones necesarias de conformidad a la Resolución No. 754 de 2015, para lo cual dio cumplimiento a la Metodología establecida en el Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

 Dentro del Documento Técnico del PGIRS, se incorporaron los Planes y Programas que se deberán desarrollar a fin de garantizar la prestación eficiente y efectiva del servicio público de aseo.

Dentro de los Programas identificados, se encuentra:

5.2 PROGRAMA DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS;

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 FLORIDABLANCA 2019 más para todos <small>HÉCTOR MANTILLA RUEDA / ALCALDE</small>	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - 100.22	
		VERSIÓN	02
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

A continuación se describen los objetivos y metas que se desean alcanzar mediante la implementación del programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos en el municipio de Floridablanca. 0 2 2 2

Tabla 1. Objetivos y metas del programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos.

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	RESPONSABLE
Garantizar la continuidad del servicio y el aumento de la cobertura en todo el Municipio	Optimizar las rutas de recolección ya existentes. En caso de que sea necesario implementar nuevas rutas de recolección	Número de residentes en el Municipio de Floridablanca que cuentan con la prestación de servicio público de aseo	Empresa prestadoras del servicio público de aseo
	Asegurar calidad y eficiencia al usuario en la prestación del servicio Público de aseo	<ul style="list-style-type: none"> - Disminuir en más del 60% los reclamos por continuidad publica de aseo. - Número de viajes realizados y registrados 	

15. Que el 29 de Junio de 2018, las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Aseo, acordaron establecer en jornada nocturna la Recolección y Transporte de Residuos Sólidos no aprovechables, para alcanzar mayores eficiencias operativas y funcionales en la prestación del servicio.

16. El Grupo Coordinador del PGIRS, se reunió dentro de sus competencias el pasado 6 de julio de 2018, y dentro del orden del día procedió a evaluar la necesidad de modificar las Frecuencias de Recolección, Transporte y Transferencia de los Residuos Sólidos que fueron expuestas por algunos prestadores del servicio de aseo, y en general por los representantes de la comunidad asistentes, para lo cual, aprobó que el acuerdo celebrado entre las empresas prestadoras se incluyera como una modificación técnica del PGIRS adoptado en el Municipio.

En consideración a lo anterior,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COADYUVASE el Ajuste realizado al PGRIS del Municipio de Floridablanca, en lo concerniente al **PROGRAMA DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS**, al haberse estipulado Jornada Nocturna a partir del 05 de agosto de 2018, para la Recolección y Transporte de Residuos Sólidos no aprovechables, establecida entre las 19:00 hasta la 06:00 del día siguiente, de Lunes a Domingo, exceptuando; a) Servicios Especiales de poda, escombros e inservibles. b) Sector Rural. c) Residuos aprovechables

PARÁGRAFO ÚNICO. El Grupo Coordinador de PGIRS, deberá realizar la evaluación y el seguimiento a la modificación en la Frecuencia modificada en el Subprograma de Recolección, Transporte y Transferencia de Residuos Sólidos, a fin de determinar periódicamente la calidad, cobertura, eficiencia y eficacia del Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUIERASE a las empresas prestadoras del servicio público de aseo que prestan sus servicios en el Municipio de Floridablanca, para que la recolección desarrollada entre las 21:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, en zonas residenciales, hoteles, hospitales,

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 <p>FLORIDABLANCA 2019 más para todos HÉCTOR MANTILLA RUEDA ALCALDE</p>	 <p>Alcaldía Municipal de Floridablanca</p>	CÓDIGO: DA- F - 100.22	
		VERSIÓN	02
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

0 2 2 2 clínicas y demás centros asistenciales, se realice tomando medidas especiales para mitigar el ruido en la recolección y la compactación.

ARTÍCULO TERCERO: EXIJASE a las empresas prestadoras del servicio público de aseo, que cumplan con la divulgación de las frecuencias, rutas y horarios, precisando la inclusión de la frecuencia Nocturna acordada entre los prestadores, dando cumplimiento al Artículo 34 del Decreto 2981 de 2013 compilado en el Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. En cumplimiento de la normativa vigente, el prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENASE a la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Floridablanca DTF, proceder dentro de su competencia a reglamentar y licenciar el desplazamiento de los vehículos recolectores dispuestos para la prestación del servicio público de aseo en la frecuencia Nocturna acordada por los prestadores.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Floridablanca, a los _____

06 JUL 2018


HÉCTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA
 Alcalde Municipal

Revisó: Jeyser Mauricio Rodríguez Balaguera
 Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Nelson González
 Director Técnico Ambiental

Revisó: Eva del Pilar Plata Sarmiento
 Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Proyectó: Francisco Javier Afanador Quiñones
 Abogado Contratista

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------